

Bogotá D.C.

ACEPTACION DE OFERT IN 0 7 5 6 DEL 3 1 NOV 2016

Señores:

DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA

NIT. No. 860.519.556-2 <u>irodrigueza@DELOITTE.com</u> Carrera 7 No. 74-09 **Teléfono:** 5461810

Ciudad

Respetados Señores:

Les informo que analizada su propuesta para la prestación del servicio de estimación de la prueba de deterioro de la plusvalía (Crédito Mercantil), **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, ha decidido expedir la presente Aceptación de Oferta, amparada en las facultades otorgadas por el Manual de Contratación de la Compañía, Capítulo VI, numeral 3, literal r.

La cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

El Adjudicatario se compromete a la "Prestación del servicio de estimación de la prueba de deterioro de la plusvalía (Crédito Mercantil) adquirida de la cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de riesgos laborales del Instituto Seguro Social, de conformidad con los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la NIC36 - deterioro del valor de los activos".

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración del alcance y especificaciones de la presente aceptación de oferta, la justificación de la contratación, los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada por **EL ADJUDICATARIO**, hacen parte integrante de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

EL ADJUDICATARIO en cumplimiento de la aceptación de oferta, estará obligado de forma general a:

- 1. Cumplir con el objeto estipulado en el contrato y en la oferta presentada por EL ADJUDICATARIO.
- 2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de Positiva Compañía de Seguros S.A., que conozca con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos.

by

P



- 6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 8. Las demás que por ley o por el contrato le correspondan.

Obligaciones Específicas de EL ADJUDICATARIO:

- 1. Análisis de la situación actual y del entorno de la Compañía, así como de su evolución histórica.
- 2. Entendimiento de la operación de la Compañía, así como de su estructura financiera actual.
- Solicitud de información requerida para el análisis y cumplimiento del objeto del contrato.
- 4. Análisis de las expectativas futuras previstas para el negocio desarrollado por la Compañía.
- 5. Análisis del método de valoración definido, los diferentes tipos de negocios desarrollados y las expectativas futuras.
- 6. Aplicación de los criterios y parámetros derivados del método de estimación preliminar de la pérdida por deterioro de valor previamente seleccionados.
- 7. Estimación de la prueba de deterioro del Goodwill adquirido.
- 8. Entrega y revisión con la Gerencia de Gestión Financiera de la Compañía del análisis de valor realizado en forma de informe de valoración.
- 9. Entrega del informe final de valoración de acuerdo con lo definido dentro del objeto y alcance de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO: EL ADJUDICATARIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones que le sean imputables directa y exclusivamente en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos de la ley.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL ADJUDICATARIO.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL ADJUDICATARIO para la prestación del servicio.
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL ADJUDICATARIO en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor de la presente aceptación asciende hasta la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28'000.000=) M/CTE IVA INCLUIDO, los cuáles serán cancelados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en un pago único, a la entrega del Informe de Prueba de Deterioro, acorde con la certificación de recibido a satisfacción expedida por

V



nnn756

el Supervisor designado del contrato, dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la factura con sus soportes correspondientes. Para tramitar el pago mensual, EL ADJUDICATARIO deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social Integral y Parafiscales y c) El certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados anteriormente.

CLÁUSULA QUINTA.-

PLAZO

El término de duración de la presente aceptación será hasta el 31 de diciembre de 2016, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA.-

LUGAR DE EJECUCION

Se fija como lugar de ejecución de la presente aceptación de oferta la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

SUPERVISIÓN

La supervisión de esta aceptación la ejercerá el GERENTE DE GESTIÓN FINANCIERA, en propiedad o en encargo, de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA.-

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000376 del 4 de noviembre de 2016 el cual se afectará por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28'000.000=) M/CTE**, expedido por el área de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA NOVENA.-

GARANTÍAS

EL ADJUDICATARIO se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación, por el plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación, por el plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee ADJUDICATARIO en la ejecución de la Aceptación de Oferta, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la Aceptación de Oferta y por el plazo de la misma y tres (3) años más. d) Responsabilidad civil extracontractual: para garantizar la





responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Aceptación de Oferta y por el plazo de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL ADJUDICATARIO, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de EL ADJUDICATARIO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ADJUDICATARIO deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

INDEMNIDAD

EL ADJUDICATARIO con la aceptación del presente documento, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL ADJUDICATARIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL ADJUDICATARIO y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL ADJUDICATARIO.

La responsabilidad tanto de EL ADJUDICATARIO (incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este contrato) así como la de POSITIVA, por cualquier reclamación y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes de la ejecución del contrato, estará limitada al valor total de los honorarios y gastos que hayan sido pactados en los términos del contrato formalizado a partir de la aceptación de la propuesta presentada por EL ADJUDICATARIO. Así las cosas, salvo los casos de dolo o culpa grave, ni POSITIVA, ni EL ADJUDICATARIO estarán obligados al pago de indemnización alguna que exceda el monto de los honorarios y gastos previstos de acuerdo con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicada la aceptación y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.



POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

8 0 0 7 5 6

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL ADJUDICATARIO**, éste cederá la Aceptación de Oferta previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por esta Aceptación de Oferta **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL ADJUDICATARIO** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL ADJUDICATARIO**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

La presente Aceptación de Oferta no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta. Los compromisos que se derivan de la presente Aceptación de Oferta no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o Adjudicatarios adquirirán por la celebración de la presente Aceptación de Oferta relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución de la presente Aceptación de Oferta las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de esta Aceptación de Oferta, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL ADJUDICATARIO, en virtud de la presente Aceptación de Oferta y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL ADJUDICATARIO pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente Aceptación de Oferta, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

Ka

P



En caso de cualquier presunto incumplimiento por parte de EL ADJUDICATARIO, POSITIVA deberá efectuar la respectiva reclamación escrita con el fin de que EL ADJUDICATARIO cumpla con lo pactado en el Contrato, para lo cual dentro de los cinco (5) días siguientes deberá presentar a POSITIVA los descargos respectivos, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la imposición de la cláusula penal o multas respectivas. En todo caso, la cláusula penal o multas no será impuestas en todos aquellos eventos en los cuales el incumplimiento se deba acciones u omisiones imputables a POSITIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

POSITIVA, podrá dar por terminada la presente Aceptación de Oferta antes de su finalización, o no prorrogarla, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente Aceptación de Oferta; b) Si EL ADJUDICATARIO no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL ADJUDICATARIO incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de ella se deriven. d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN

La presente Aceptación de Oferta no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL ADJUDICATARIO no podrá ceder la presente Aceptación de Oferta, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL ADJUDICATARIO garantiza la ejecución del objeto contractual, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL ADJUDICATARIO, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL ADJUDICATARIO. Al final del plazo de ejecución, EL ADJUDICATARIO deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL





ADJUDICATARIO en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL ADJUDICATARIO, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL ADJUDICATARIO, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Se entienden excluidos de los deberes antes mencionados, los papeles de trabajo del consultor, los cuales las partes desde ya reconocen que son propiedad del ADJUDICATARIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL ADJUDICATARIO** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto de la presente aceptación, **EL ADJUDICATARIO** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL ADJUDICATARIO se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

REQUISITOS	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva
	PJ
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia	Х
Afiliación y pagos a seguridad social	X

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

R



Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del contrato que surja por la aceptación de la presente oferta, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales previstas en la presente oferta.

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con esta oferta.

Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

Atento saludo,

OLGA REGINA SANABRIA AMÍN

VICEPRESIDENTA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Revisó: Aprobó: José Luis Pedraza G. Sandra C. Rey.